

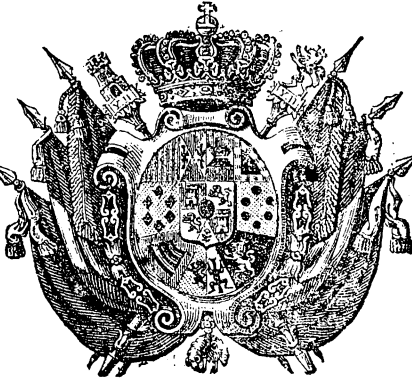
SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid. Por un mes. 1 escudo 200 milésimas. Por tres meses. 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 53. Se reciben los anuncios en la Administracion de diez de la mañana á cuatro de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once á una.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Provincias, incluidas las Islas Baleares y Canarias. Por tres meses. 10 escudos. Por seis meses. 16 200 Por un año. 28 400 Ultramar. Por tres meses. 9 Extranjero. Por tres meses. 7 escudos 200 milésimas. Por seis meses. 14 400

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde del día de mañana para el besamanos general que ha de verificarse con el plausible motivo de ser los días de S. A. R. el Serenísimo Sr. Príncipe de Asturias, su augusto Hijo.

REALES DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia de Carballo, de los cuales resulta:

Que á nombre de D. Benito Golan, Rafael Iglesias y Juan Suarez, vecinos de San Pedro de Soandres, se presentó demanda ordinaria contra Salvador Fernandez y otros, ejercitando las acciones real y negatoria, y pidiendo se declarasen de su dominio, propiedad y pertenencia, ciertas porciones del monte de Pedro Criado, que sus padres habian adquirido de la Hacienda en 1841, y desde aquel tiempo poseian pacíficamente, y que estaban libres de la servidumbre de pastos, condenando á los demandados á que se abstuvieran de apacentar con sus ganados y aprovechar los frutos de aquellos terrenos con indemnización de daños y pago de costas:

Que algunos de los demandados se apartaron del pleito allanándose á la demanda, y otros presentaron como artículo de incontestacion las excepciones dilatorias de litis-pendencia y falta de personalidad en los demandantes, las cuales fueron desestimadas por el Juez:

Que contestando á la demanda, pidieron aquellos su absolucion con imposición de perpetuo silencio y costas á los demandantes, siguiendo el pleito sus trámites:

Que el Gobernador de la provincia, á instancia de Bernardo Gomez Cambon, uno de los demandados, y despues de oír á la Administracion de Hacienda y al Promotor fiscal del mismo ramo, requirió de inhibicion al Juzgado, fundándose en el núm. 8.º del art. 96 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855:

Que recibido el requerimiento en el Juzgado, cuando el pleito se hallaba en el término de prueba, se suscitó el conflicto sin oír á los demandados ni celebrar vista del artículo de competencia, y declaró el Juez tenerla para entender del asunto, apoyándose en que solo se trataba de la propiedad y pertenencia de las porciones del monte, y de si tenían ó no la servidumbre de pasto:

Que el Gobernador insistió en su requerimiento, de acuerdo con el Consejo provincial, resultando el presente conflicto:

Visto el núm. 8.º del art. 96 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, que encarga á la Junta de Ventas entender de todas las reclamaciones ó incidencias de ventas de fincas, censos ó sus redenciones, así como las que se hallen pendientes de las verificadas á consecuencia de los decretos de 1820 y 19 de Febrero de 1836:

Vistos los artículos 59 y 60 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, segun los cuales, el Tribunal ó Juzgado requerido de inhibicion comunicará el exhorto del Gobernador al Ministerio fiscal por tres días á lo más, y por igual término á cada una de las partes; y citadas inmediatamente estas y aquel con señalamiento de día para la vista del artículo de competencia, proveerá auto motivado declarándose competente ó no competente:

Considerando: 1.º Que una vez puesto el comprador de bienes nacionales en posesion pacífica de lo vendido por la Hacienda, cesa la competencia de la Administracion para entender en las cuestiones que se promuevan con motivo de actos posteriores á la subasta ó independientes de ella:

2.º Que la cuestion suscitada en el juicio ordinario, que motiva esta contienda versa sobre la propiedad de unas fincas y sobre el derecho real de servidumbre de pastos, cuyo conocimiento corresponde á los Tribunales de justicia;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial y lo acordado.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Audiencia de Granada y el Gobernador de la provincia de Almería, de los cuales resulta:

Que á nombre de Doña Juana Mon y Velarde se presentó en el Juzgado de primera instancia de Almería demanda ordinaria contra el Sindicato de riegos de aquella ciudad, acompañando diferentes títulos de propiedad, y ejercitando las acciones restitutoria, reivindicatoria y penal, para que se declarase: primero, que Doña Juana Mon en 23 de Agosto de 1863 estaba legalmente en posesion de regar sus tierras de los altos de la venta de Zarzota, con toda el agua del río Andarax que cupiese la acequia Olla por su primer cargue, sin más limitacion que la de no derramar el agua por los guijeros ó ribazos de la misma acequia; segundo, que las quejas dadas contra sus colonos en dicho día causaron perturbacion en la po-

sesion; y el castigo y apercibimiento que se les impuso el día 31 de aquel mes, y los actos subsiguientes para impedir la continuacion del uso antiguo y arreglar el agua á partes alicuotas, segun fuera de día ó de noche, conforme al nuevo proyecto de ordenanza, causaron tambien violencia y despojo; tercero, que segun derecho procedia se restituyera la posesion y se indemnizaran los perjuicios; cuarto, que Doña Juana Mon no solo era poseedora de buena fe, sino que habia adquirido con el dominio del prédio y como parte suya el derecho de regarlo en la forma expresada, y quinto, que como propietaria le correspondia tambien la restitucion de un modo inalterable, salvo únicamente el caso de expropiacion forzosa por causa de utilidad pública. Y en consecuencia de estas declaraciones, tambien pedía la demandante que se la restituyese y amparase en la posesion; que se impusiera perpetuo silencio á Francisco de Góngora Hernandez y Manuel de Mañas Almodóvar, á los demás regantes del río que componian el comun, y en su nombre á D. Francisco Orozco, que los representaba, como Presidente del Sindicato de riegos de Almería, sobre el arreglo de la acequia Olla, condenándoles á la indemnizacion de perjuicios y costas:

Que D. Francisco Orozco contestó á la demanda, pidiendo que se le absolviese de ella é impusiera perpetuo silencio y costas á la demandante, y Góngora y Mañas se apartaron del pleito, reconociendo los derechos en que la demanda se fundaba:

Que seguido el pleito por todos sus trámites, recayó sentencia condenando á Orozco, como Director del Sindicato de riegos de Almería con las costas, indemnizacion de perjuicios y otros extremos:

Que apelada esta sentencia por el mismo Orozco y remitidos los autos para su tramitacion á la Audiencia de Granada, presentaron las partes sus respectivas alegaciones y se promovió un incidente sobre recibir el pleito á prueba:

Que en 3 de Julio último acudió al Gobernador de la provincia de Almería D. Francisco Orozco, Director del Sindicato de aguas, en solicitud de que requiriese de inhibicion á la Audiencia, acompañando varios documentos y fundándose en que el hecho que daba origen al pleito era un acuerdo del Tribunal de aguas, aplicando las Ordenanzas del Sindicato; en que la demanda tenia por objeto la anulacion de aquellas Ordenanzas, y en el pleito se trataba de la distribucion y régimen de las aguas; y en las Reales órdenes de 22 de Noviembre de 1836 y 20 de Julio de 1839, Ordenanzas aprobadas por Real orden de 19 de Diciembre de 1851, otras aprobadas por la Diputacion provincial de Almería en 2 de Mayo de 1855, distribucion de las aguas del río de Almería hecha en 27 de Julio de 1502, declaracion de las aguas del lugar de Santa Fé, que obra en los libros de poblacion, y por último, en varias decisiones de competencia:

Que el Gobernador, aceptando los razonamientos del exponente y con copia de su instancia y de los documentos presentados, requirió á la Audiencia para que se inhibiese del conocimiento del asunto, y suscitando el incidente en el Tribunal superior se declaró este competente, en atencion á que es privativo de los Tribunales de justicia el conocimiento de las cuestiones de derecho sobre propiedad ó posesion; á que el art. 12 de las Ordenanzas para los riegos de la vega de Almería, aprobadas por Real orden en 1851 establece el mismo principio, así como el Real decreto de 30 de Enero de 1861 decidiendo una cuestion de competencia, y á que la demanda de que se trataba era de posesion y propiedad:

Que el Gobernador insistió en su requerimiento de acuerdo con el Consejo provincial, que citó en apoyo de la competencia de la Administracion el número 8.º del art. 83 de la ley de 25 de Setiembre de 1863 y el art. 293 de la ley de aguas de 3 de Agosto último, resultando el presente conflicto:

Vistas las Reales órdenes de 22 de Noviembre de 1836 y 20 de Julio de 1839, que encargan á los Gobernadores cuidar de la observancia de las Ordenanzas y reglamentos relativos á la conservacion de las obras, policia, distribucion de aguas para riegos, molinos y otros artefactos:

Visto el núm. 8.º del art. 83 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, que encarga á los Consejos provinciales oír y fallar las cuestiones contenciosas relativas al curso navegacion y flote de los rios y canales, obras hechas en sus cauces y márgenes y primera distribucion de sus aguas para riegos y otros usos:

Visto el art. 293 de la ley de aguas de 3 de Agosto último, segun el cual compete á los Tribunales contencioso-administrativos conocer de los recursos contra las providencias dictadas por la Administracion: Primero. Cuando por ellas se lastimen derechos adquiridos en virtud de disposiciones emanadas de la misma Administracion:

Visto el art. 296 de la misma ley, segun el cual compete á los Tribunales de justicia el conocimiento de las cuestiones relativas: Primero. Al dominio de las aguas públicas y al dominio y posesion de las privadas:

Visto el art. 12 del reglamento para el Sindicato de riegos de las vegas de Almería aprobado por Real orden de 19 de Diciembre de 1851, el cual establece que las cuestiones de derecho, ya se refieran á la propiedad ó la posesion, competen á los Tribunales ordinarios, y los que versen sobre el cumplimiento de los reglamentos, repartimientos, pago de cuentas, cuestiones con empresarios y las que se susciten á consecuencia de algun acto administrativo, corresponden al Consejo provincial:

Considerando: 1.º Que el pleito que motiva esta contienda es un juicio plenario sobre la posesion de aguas públicas derivadas inmediatamente de un río, y destinadas al riego de una comarca:

2.º Que la distribucion de estas aguas está arreglada por Ordenanzas antiguas y sujeta al reglamento aprobado por Real orden de 19 de Diciembre de 1851, y en tal concepto la presente cuestion versa sobre la inteligencia y aplicacion de las referidas Ordenanzas y reglamento, disposiciones que tienen el carácter de administrativas por afectar á una colectividad puesta bajo el amparo y proteccion de las Autoridades de este orden:

3.º Que á las mismas Autoridades administrativas está confiado el régimen, aprovechamiento y distribucion de las aguas públicas y la conservacion del estado posesorio de ellas;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion y lo acordado.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 4.º

Dada cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido en justificacion del mérito contraído el día 11 de Mayo de 1864, con motivo de naufragio de varias lanchas pescadoras en las costas de Bermeo y Elanchove, por el marinerio de este último puerto Domingo Echandia, quien con un valor heroico arriesgó su vida por salvar, como lo consiguió, la del jóven Domingo Antonio Gamicho; y resultando suficientemente justificado el celo y abnegacion con que llevó á cabo ese acto de filantropía y heroismo, S. M. se ha dignado mandar se conceda al Domingo Echandia el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, en su tercera categoria, y la cantidad de 300 escudos con cargo al capítulo de «Calamidades públicas» del presupuesto vigente, para que pueda atender á la reconstruccion de su lancha.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes, debiendo insertarse esta soberana resolucion en el Boletín oficial de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1867.

GONZALEZ BRABO.

Sr. Gobernador de la provincia de Bilbao.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E. en 2 del actual, se ha dignado aprobar la siguiente

INSTRUCCION QUE COMPRENDE LOS REQUISITOS, CONOCIMIENTOS Y CIRCUNSTANCIAS DE QUE DEBEN ESTAR ADORNADOS LOS FUNCIONARIOS PERICIALES DE LA RENTA DE ADUANAS, REGLAS PARA SU ASCENSO, Y LOS DEMÁS REQUISITOS CORRESPONDIENTES Á ESTA CLASE.

Artículo 1.º Los empleos de la Administracion de la renta de Aduanas se dividen en dos clases:

1.º Empleos periciales. 2.º Empleos no periciales.

Art. 2.º En la Direccion general de Impuestos indirectos se considerarán como periciales los destinos de Jefes de Negociado y Oficiales hasta 800 escudos anuales de sueldo inclusivos.

Art. 3.º En la Administracion provincial serán periciales los empleos de las cuatro categorias siguientes: 1.º Administradores de Aduanas y de Depósitos generales. 2.º Contadores. 3.º Vistas. 4.º Auxiliares de Vistas.

Art. 4.º Serán no periciales en la Administracion provincial: 1.º Todos los empleos no mencionados en el artículo anterior, cualquiera que sea su sueldo. 2.º Los de Administradores de Aduanas, cualquiera que sea su sueldo, siempre que tengan anejo el ramo de Estancadas, y asignado por este concepto la prestacion de fianzas de cuantía hasta que se resuelva si deben ó no establecerse Administradores especiales de Estancadas en Ferrol, Alcantara y demás puntos de circunstancias análogas; pero debiendo ser periciales los Contadores é Interventores, Vistas y Auxiliares de Vistas de dichos puntos.

Art. 5.º Los de Administradores de Aduanas en general, cuyo sueldo no llegue á 800 escudos, siempre que no esté determinado en orden expresa que sea preciso el requisito de que sean periciales los empleados que se nombren para desempeñar dichos cargos por la habilitacion concedida á la Aduana de que se trate.

Art. 6.º La Direccion general de Impuestos indirectos formará dos escalas especiales de los empleados que dependan de la misma: la una de los que desempeñen destinos periciales, y la otra de los que ejerzan destinos no periciales de la renta de Aduanas.

Art. 7.º Para los ascensos de los empleados correspondientes á cada una de dichas dos escalas se considerarán estas de todo punto independientes, y como si correspondiesen á ramos distintos.

Art. 8.º En los empleos periciales no podrá ningun funcionario optar á un destino del sueldo superior inmediato al que disfrute, sin haber ejercido el inferior, por ahora, al menos dos años; y sin perjuicio de lo que en adelante pueda resolverse indirectamente de que se trate.

Art. 9.º Cuando haya vacante un destino en la clase pericial y no existan del sueldo inmediato inferior funcionarios con antigüedad de dos años, podrán optar al desempeño del destino superior, con solo el goce del sueldo que ya tenían; pero con derecho á percibir el aumento sin ulterior declaracion en cuanto completen los dos años.

Art. 10.º Todos los funcionarios actuales de la renta de Aduanas que desempeñen destinos periciales deberán presentar en el término de 15 dias en la Direccion general de Impuestos indirectos el certificado de aptitud para ejercer aquellos cargos, expedido por la Junta calificadora establecida para este objeto, ó bien el nombramiento original expedido con anterioridad al Real decreto de 12 de Junio de 1859, que estableció la carrera pericial. Si no tuviesen ningun documento, lo manifestarán por medio de un oficio dirigido á la Direccion general de Impuestos indirectos: en el concepto de que los que no lo hubiesen así presente quedarán desde luego eliminados del escalafon de empleados periciales.

Art. 11.º Los funcionarios que actualmente desempeñen empleos periciales sin las condiciones establecidas, dejarán de figurar en el escalafon de aquellos; y solo podrán continuar en el desempeño de sus cargos en tanto que no existan empleados periciales con los requisitos necesarios para optar á los mismos, á juicio de la Direccion general; pero no ascenderán de modo alguno dentro de la escala. En el caso de que se sometieran á exámen y obtuviesen censura de aprobacion, se les tendrá en cuenta para figurar en el escalafon de los periciales y entre los empleados de su mismo sueldo como si hubiesen sido declarados tales con anterioridad, respetándose los nombramientos hechos á su favor.

Art. 12.º Los empleados periciales no perderán su categoria aun cuando pasen á desempeñar destinos no periciales, bien sea de los dependientes de la Direccion general de Impuestos indirectos ó de otra cualquiera, á no ser que así se exprese en la orden que lo disponga. Si volviessen á obtener destinos periciales, no podrán en ningun caso tomarse en cuenta para comparecer en el exámen de dicha clase, el tiempo que hayan estado fuera del escalafon de los mismos.

Art. 13.º Para ingresar como funcionario de primera entrada en la carrera pericial será preciso que la persona que lo solicite acredite estar aprobado y habilitado para ejercer empleos periciales, á cuyo fin deberá presentar á la Direccion general el competente certificado expedido por la Junta calificadora.

Art. 14.º La Junta calificadora se compondrá del Director general de Impuestos indirectos, como Presidente; de los tres Subdirectores de la Direccion general; del Consultor químico y de los Jefes de Negociado de la Direccion, hasta completar el número de seis Vocales, de que se ha de componer precisamente la Junta. El más jóven de los Jefes de Negociado que asistan á la Junta calificadora ejercerá las funciones de Secretario.

Art. 15.º La Junta, antes de proceder al exámen de los candidatos, deberá dar por válidos los documentos que presenten sobre su aptitud, ó sea la fe de bautismo en que acrediten haber cumplido 16 años, certificacion de su buena vida y costumbres por documento que expida la autoridad eclesiástica y local civil; y la de haber estudiado y tener aprobado por Profesor competente un curso al menos de alguna lengua extranjera, como el francés, inglés, italiano ó alemán.

Art. 16.º El exámen durará al menos una hora, dedicada á preguntas sobre las asignaturas de las cátedras especiales de que trata el art. 19; resolucion de los expedientes que se presenten al examinando, y la calificacion de las mercancías, ó sea la parte práctica de los despachos.

Art. 17.º Para conseguir la nota de aprobado se necesita reunir al menos las dos terceras partes de los votos de los individuos de la Junta examinadora.

Art. 18.º La Junta calificadora se reunirá los primeros dias de cada mes para examinar á todos los que lo pretendan, excepto en cuanto á los que hubiesen sido antes desaprobados por empate de votos, que solo podrán repetir su exámen á los cuatro meses. Los individuos que en vista de los ejercicios de exámen merezcan especial recomendacion á la Direccion general por la Junta calificadora, por creeros esta dignos de colocacion preferente, tendrán derecho á que se consigne así en el título que se les expida.

Art. 19.º La persona que merezca la nota de desaprobado por mayoría de votos no podrá presentarse á nuevo exámen hasta transcurridos seis meses.

Art. 20.º Con el fin de facilitar la adquisicion de conocimientos en las materias de que deberán ser examinados los aspirantes á empleos periciales, habrá en la Direccion general de Impuestos enseñanzas desempeñadas gratuitamente por individuos de la misma á eleccion del Director, quien dará á los Sres. Subdirectores para ello. Las enseñanzas versarán sobre las materias siguientes:

1.º Historia natural y química aplicada al despacho de géneros en los puntos de reconocimiento de las Aduanas.

2.º De práctica de reconocimientos, aforos y despachos, y nociones de Geografía indispensable para ello.

3.º De exámen de los principios fundamentales de Economía política y Derecho administrativo; su aplicacion á un buen sistema aduanero, y estudio de la indole de las contribuciones indirectas.

4.º De legislacion del ramo de Aduanas y su comparacion con la de las principales naciones extranjeras, y de legislacion de los impuestos indirectos en general.

Art. 21.º La suficiencia y buen desempeño de su cargo por parte de las personas encargadas de las explicaciones, serán debidamente apreciados por S. M. para la concesion de los ascensos, honores, condecoraciones ú otro cualquier premio á que se hagan acreedores; siendo uno de ellos el imprimir por cuenta del Gobierno, á fin de que sirva de texto para las enseñanzas, las lecciones que merezcan esta distincion, regalando un número de ejemplares á sus autores.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1867.

BARZANALLANA.

Sr. Comisionado Régio Inspector de la Direccion general de Impuestos indirectos.

MINISTERIO DE ESTADO.

DISPOSICIONES RELATIVAS AL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO ADOPTADAS DURANTE LOS MESES QUE SE EXPRESAN, Y QUE NO HAN SIDO PUBLICADAS INTEGRAS EN LA GACETA.

Real orden de 9 de Setiembre de 1866. Declarando cesante á D. Jacobo Bermudez de Castro del destino de Celoso de Madrid de España en Shang-hai.

Id. de 23 de Id. Traslado al destino de Cónsul de España en Shang-hai á D. Leon Checa, que desempeñaba igual cargo en Sierra Leona.

Id. de 1.º de Octubre de Id. Nombrando á D. Hermógenes Eserveri y Vera Escribiente supernumerario de la Comisaria general de los Santos Lugares de Jerusalem.

Id. de 14 de Id. Traslado al destino de Agregado diplomático supernumerario á la Embajada de S. M. en Roma á D. Pedro Juan de Zaluteta y Vilcox, que desempeñaba igual cargo en esta Secretaría.

Id. de 13 de Id. Asignando á D. Hipólito de Uriarte, Cónsul de primera clase en Terranova, el sueldo personal que corresponde á su destino, para que continúe desempeñándolo con arreglo á presupuesto.

Id. de Id. Nombrando á D. Emilio A. Soulen Vicecónsul de España en San Juan de Terranova.

Id. de 19 de Id. Declarando cesante del destino de Vicecónsul de España en Mazagan á D. Jacobo Butler.

Id. de Id. Nombrando á D. Juan Haire Vicecónsul de España en Mazagan.

Id. de Id. Traslado al destino de Agregado diplomático de número á la Legacion de S. M. en Lisboa á D. Antonio Perez de Herrasti y Antillon, que desempeñaba igual cargo en San Petersburgo.

Id. de Id. Idem al destino de Agregado diplomático de número á la Embajada de S. M. en San Petersburgo á D. José Mateo de Mendia, que desempeñaba igual cargo en Lisboa.

Id. de 26 de Id. Idem al destino de Vicecónsul de España en Quebec á D. Alfredo Pascual Colomer, que estaba nombrado para igual cargo en Halifax.

Id. de 27 de Id. Declarando cesante á D. Julio Satorras del destino de Joven de lenguas del Consulado general de España en Alejandria.

Real decreto de 30 de Id. Disponiendo que D. José Heriberto Garcia de Quevedo, Ministro residente de S. M. en Suiza y Baden, cese en el desempeño de estos cargos, y continúe acreditado con el mismo carácter en Baviera y Wurtemberg.

Id. de Id. Nombrando Ministro plenipotenciario de S. M. en Suiza y Baden á D. Jesus Muñoz, Marqués de Irenica, que desempeñaba igual cargo en Francfort.

Real orden de Id. Idem al destino de Secretario de Legacion de primera clase en Suiza y Baden á D. Lorenzo Castellanos y Sanchez, que desempeñaba igual cargo en Francfort.

Id. de Id. Idem al destino de Agregado diplomático

de número á la Legacion de S. M. en Suiza y Baden á D. Enrique Mora, que desempeñaba igual cargo en Francfort.

Id. de Id. Disponiendo que D. Mario Carpegna cese en el cargo de Secretario de la Legacion de S. M. en Baviera y Wurtemberg, y continúe con el mismo carácter en Baviera y Wurtemberg.

Id. de 1.º de Noviembre de Id. Admitiendo la renuncia presentada por D. Carlos Martínez de Trujillo, Marqués de Casa-Trujillo, del destino de Agregado diplomático de número á la Legacion de S. M. en Londres.

Id. de Id. Destinando á la Embajada de S. M. en Paris, como Agregado diplomático supernumerario, á Don Luis Romero y Cuadra, que era cesante del mismo destino.

Id. de Id. Ascendiendo al destino de Agregado diplomático de número á la Legacion de S. M. en Londres á D. Silverio Baguer y Corsi, que era supernumerario en esta Secretaría.

Id. de 2 de Id. Traslado al destino de Agregado diplomático supernumerario á esta Secretaría á D. Juan Menendez Goicuria, que desempeñaba igual cargo en la Embajada de S. M. en Paris.

Id. de 3 de Id. Accediendo á la permuta que solicitaron de sus respectivos destinos D. Francisco Soliveres, Agregado diplomático de número, nombrado para la Legacion de S. M. en Londres, y D. Silverio Baguer de Corsi, nombrado de igual clase en Viena.

Id. de 7 de Id. Declarando cesante á D. Antonio Bernal de O'Reilly del destino de Cónsul general de España en Beirut.

Id. de 5 de Diciembre de Id. Relevando á D. Eduardo Merás del destino de Vicecónsul de España en Marsella.

Id. de 7 de Id. Declarando cesante á D. Emilio Duro Cortés, Marqués de Valdegamas, que estaba nombrado Vicecónsul de España en Tripoli.

Id. de Id. Idem cesante á D. Manuel Caballero de Rodas del destino de Cónsul de España en Singapore.

Id. de 20 de Id. Traslado al destino de Vicecónsul de España en Civita-vecchia á D. Luis Merry y Colon, que desempeñaba igual cargo en Mogador.

Id. de 24 de Id. Nombrando á D. Leandro Tomás y Pastor Arbitro español en el Tribunal misto de Sierra Leona.

Id. de Id. Idem á D. Felipe Bartolomé y Pardiñas Vicecónsul de España en Marsella.

Id. de Id. Traslado al destino de Cónsul de España en Singapore á D. Albino Mencarini, que desempeñaba igual cargo en el Cairo.

Id. de Id. Nombrando á D. Manuel Contreras y Crooke Vicecónsul de España en Halifax.

Id. de Id. Accediendo á la permuta que solicitaron de sus destinos D. Ramon de Valladares, Cónsul de España en Nápoles, y D. Eduardo Azemar, Cónsul de España en Civita-vecchia.

Id. de Id. Nombrando á D. Juan Morphy y Hermet Joven de lenguas en el Consulado de España en Alejandria.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion nominal de los Jefes, Oficiales y sargentos primeros del ejército de Filipinas, á quienes por Real orden de 16 de Enero de 1867 y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de aquellas islas, se le nombra para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.

D. José Ramiro y Requejo, Teniente Coronel del regimiento de Fernando VII, destinado de Coronel Jefe de la segunda media brigada.

D. Miguel Gutier y Maroto, Comandante del regimiento de España, de Teniente Coronel del Principio, núm. 6.

D. Gaspar Montero y Pujol, Comandante del regimiento de Rey, de Teniente Coronel del de Fernando VII, núm. 3.

D. José de Rato y Hevia, Comandante del cuadro de reemplazo, de Comandante del regimiento infantería de la Princesa, núm. 7.

D. José Esparza y Ugalde, Teniente del regimiento de la Princesa, de Capitan de la tercera compania del Principio, núm. 6.

D. Ramon Goni y Maraves, Capitan de la compania de granaderos del regimiento de la Reina, de Capitan de la sexta del de Fernando VII, núm. 3.

D. Ramon Cabezas y Galan, Capitan del cuadro de reemplazo, de Capitan de la compania de granaderos del regimiento de la Reina, núm. 2.

D. Eduardo Crespo y Librero, Teniente del referido cuadro, de Teniente de la sexta compania del regimiento de Borbon, núm. 8.

D. Cayetano Cardero y Bousingault, Teniente de dicho cuadro, de Teniente de la sexta compania del regimiento de la Reina.

D. Victoriano Abad y Martinez, Subteniente del regimiento de Isabel II, de Teniente de la primera compania del mismo cuadro.

D. Jacinto Calvo y Olivares, Subteniente empleado en comision activa, de Teniente de la tercera compania del regimiento infantería de la Princesa, núm. 7.

D. Juan Lopez Carballeyra, Teniente del cuadro de reemplazo, de Teniente de la sexta compania del regimiento de Borbon, núm. 8.







dos anteriormente, reconociéndose 38 años, 8 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 38 años, 10 meses y 7 días, y se le acumulan como Oficial primero de la Contaduría de las Minas de Almaden 4 meses y 7 días, y fiel de los derechos de consumos de Valladolid un año, 6 meses y 3 días.

D. Manuel Lopez, clasificado con el haber anual de 200 escudos 600 milésimas, tercera parte de 800 que sirven de regular, y 17 años, 5 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: mozo de barrera del portazgo de Oña un año, 7 meses y 30 días; en igual destino en el de Entrambasaguas 2 años, 5 meses y 10 días; en el de Quintanilla 6 meses y 2 días; Interventor en el de Puenteveguo 4 meses y 7 días; en igual destino en Panorbe 3 años, 10 meses y 22 días; en igual cargo en el de Oña un año, 5 meses y 8 días; Comisionado Administrador del de Valdemoro un año y 7 días; en igual cargo en Aranda de Duero 2 años, 6 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos en clasificación anterior 37 años, 10 meses y un día, y se le acumulan como Oficial de libros Interventor de los derechos de consumos de la Coruña un mes y 12 días.

D. Vicente Oriol y Galup, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 400 escudos anuales que tenia declarados anteriormente, reconociéndose 22 años y 3 meses de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos en clasificación anterior 22 años, 2 meses y 10 días, y se le acumulan como Oficial de libros Interventor de la Administración de Hacienda de Barcelona 14 días.

D. Juan Vega y Tejera, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 300 escudos anuales que tenia declarados anteriormente, reconociéndose 23 años, 2 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos en clasificación anterior 23 años y 8 días, y se le acumulan como Inspector especial de Minas de Jaen 2 meses y 19 días.

D. Francisco Hidalgo Saavedra, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 700 escudos anuales que le fueron declarados anteriormente, reconociéndose 29 años y 6 meses de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos en clasificación anterior 27 años, 11 meses y 7 días y se le acumulan como Inspector de la contribución de subsidio industrial y de comercio de la Coruña 2 meses y 27 días; en igual destino en Cádiz 6 meses y 17 días; Oficial segundo, en comisión, de la Administración de Hacienda pública de dicha provincia 3 meses y 13 días.

D. Francisco Ferrin, fiel de los derechos de consumos de Cartagena, clasificado con el haber de 300 escudos anuales, mitad de 600 que sirven de regular, y 33 años, 2 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 6 años, 3 meses y 27 días; en carabineros 3 años y 14 días; mozo de oficinas de la Dirección general de Aduanas 4 años, 2 meses y 11 días; ordenanza segundo de la misma 3 años, 8 meses y 6 días; portero segundo de la misma 4 años, 4 meses y 23 días; portero de la Aduana de Tarragona 9 meses y 9 días; Aforador sobrestante de los derechos de consumos de Barcelona 13 días; Interventor de los mismos derechos en Palma un año y 3 meses; Oficial de libros Interventor de los mismos derechos en Barcelona 10 meses y 17 días; en igual destino en Cartagena 3 años, 6 meses y 9 días; Interventor de las salinas de San Pedro del Pinatar un año, 9 meses y 18 días, y Fiel de los derechos de consumos de Cartagena un año, 3 meses y 27 días.

D. Juan García Sabalié, clasificado con el haber anual de 400 escudos, mitad de 800 que sirven de regular, y 21 años, un mes y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 19 años, 5 meses y 8 días, y se le acumulan como Fiel de los derechos de consumos de Sevilla un año, 8 meses y 4 días.

D. José Izquierdo, clasificado con el haber de 300 escudos anuales, mitad de 600 que sirven de regular, y 30 años, 7 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 24 años, 8 meses y 6 días, y se le acumulan como Interventor de la contribución de consumos de Gijón 3 años, 11 meses y 13 días; Fiel de los mismos derechos de Tarragona 8 meses y 23 días; Oficial de libros Interventor de los mismos derechos en dicha capital un año, 3 meses y 12 días.

D. Andrés Arroquia, clasificado con el haber de 466 escudos 600 milésimas anuales, tercera parte de 1.400 que sirven de regular, y 18 años, 3 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 17 años, 4 meses y 3 días, y se le acumulan como Oficial segundo de la Administración principal de Hacienda pública de Córdoba 11 meses.

**Jubilados.**

D. Juan de Larrinaga, clasificado con el haber anual de 800 escudos, cuatro quintas partes de 1.000 que sirven de regular, y 33 años, 3 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos en clasificación de cesante 32 años y 18 días, y se le abonan como cesante por reforma 3 años, 2 meses y 28 días.

D. Ezequiel Gallego y Largo, clasificado con el haber anual de 300 escudos, tres quintas partes de 800 que sirven de regular, y 36 años, 1 mes y 4 días de servicios que le fueron reconocidos en clasificación de 18 de Agosto último.

D. Bonifacio Moreno, clasificado con el haber anual de 480 escudos, tres quintas partes de 800 que sirven de regular, y 27 años, 7 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos en clasificación de cesante 24 años, 9 meses y 2 días, y se le acumulan como cesante por supresión un mes y 29 días, y por el doble tiempo de campaña 2 años, 8 meses y 9 días.

**GOBERNACION.**

**Cesantes.**

D. Sotero Rico, clasificado con el haber anual de 350 escudos anuales, mitad de 700 que sirven de regular, y 20 años, 4 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: conductor de Correos de número de Córdoba 13 años, 11 meses y 11 días; Conductor de primera clase del mismo 15 años, 3 meses y 15 días.

D. Francisco Martínez Montes, clasificado con el haber anual de 273 escudos 200 milésimas, mitad de 546 que sirven de regular, y 25 años, 4 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: conductor de Correos 2 años y 6 días; Ayudante de la Administración principal de Correos de Bilbao 14 meses y 3 días; Interventor de la estafeta de Irún 2 años, 6 meses y 15 días; en igual destino en Torrelavega 9 años, 3 meses y 13 días; Oficial en comisión de la misma 2 años y 3 meses; Oficial de la Administración de Correos de Almansa 3 años, 6 meses y 17 días; Administrador de Alcazar 9 meses y 22 días; en igual destino en Belmonte un mes y 26 días; Oficial primero de la de Cuenca 8 meses y 9 días.

D. José Rodríguez Rejano, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 200 escudos anuales que tenia declarados anteriormente, reconociéndose 18 años, 11 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos en clasificación anterior 17 años, 4 meses y 2 meses y 14 días, y se le acumulan como celador de vigilancia en la Frontera 20 días; en igual destino en Cádiz 3 meses y 27 días; Administrador de Correos de Madrid 23 días; Oficial segundo de la de Toledo 9 meses; Administrador de la estafeta ambulante del ferrocarril del Mediterráneo 2 meses y 10 días.

D. José Ferrer y Casas, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 250 escudos anuales que le fueron declarados en sesión de 21 de Julio de 1853, en cuya época le fueron reconocidos 31 años, 3 meses y 17 días de servicios.

D. Ramon de Arcos y Peugada, clasificado con el haber anual de 250 escudos, cuarta parte de 1.000 que sirven de regular, y 18 años, 2 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 10 años, 8 meses y 5 días; Mayor del presidio de Toledo un año, 4 meses y 17 días; Alcalde de la cárcel de mujeres de esta corte un año, 8 meses y 19 días; en igual cargo en la cárcel de Toledo un año, 4 meses y 28 días.

D. Ramon Pardo y Uleca, clasificado con el haber anual de 400 escudos, mitad de 800 que sirven de regular, y 23 años, 3 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos; en el Cuerpo de carabineros 5 años, 2

meses y 7 días; Administrador de Correos de Brihuega 3 años, 11 meses y 23 días; Interventor de la estafeta de Calatayud 3 años, 11 meses y 17 días; Oficial en comisión de la misma 2 años, 8 meses y 15 días; Oficial agregado a la Administración de Correos de Albalace 3 meses y 24 días; Oficial primero de la de Palencia 7 meses y 14 días; en igual cargo en San Sebastian 4 años, 2 meses y 10 días; Administrador de la estafeta ambulante de Madrid 4 años, 11 meses y 21 días; en igual cargo en el ferrocarril de Bilbao a Caslejo 3 meses y 27 días.

D. José María Alameda, clasificado con el haber anual de 700 escudos, mitad de 1.400 que sirven de regular, y 25 años, un mes y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 16 años y 28 días; Teniente de Sanidad del puerto de Barcelona un mes y 12 días; Jefe de vigilancia de dicho puerto 7 meses y 8 días; Alcalde Corregidor de Aranjuez 2 años y 24 días; en igual cargo en Leon un año, un mes y 23 días, y Administrador de Correos de Bilbao 3 años, un mes y 13 días.

D. Fernando Manuel Montero, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 275 escudos anuales que le fueron declarados en sesión de 11 de Julio de 1855, en cuya época le fueron reconocidos 18 años y 28 días de servicios.

D. Manuel Prieto Fernandez, rehabilitado en el disfrute del haber anual de 600 escudos que le fueron declarados en sesión de 31 de Enero de 1855, en la que le fueron reconocidos 27 años, 3 meses y un día de servicios.

D. Pedro Lopez, clasificado con el haber de 300 escudos anuales, mitad de 600 que sirven de regular, y 31 años, 5 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 6 años, 6 meses y 23 días; Administrador de la estafeta de Pampileja 8 años, 8 meses y 21 días; en igual cargo en Cervera del Rio Alhama 10 años, 2 meses y 21 días; en igual destino en Los Arcos 2 años, 6 meses y 4 días; Oficial de la de Tudela 4 años, un mes y 29 días; Administrador de la de Calatayud 3 años, 8 meses y 14 días; en igual cargo en Manresa un mes y 6 meses y 19 días.

D. Manuel Alamo y Camuñas, clasificado con el haber anual de 800 escudos, mitad de 1.600 que sirven de regular, y 28 años, 11 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 23 años, 5 meses y 18 días; Mayor del presidio de Valencia un año, un mes y 17 días; Alcalde de la cárcel de Villa de esta corte 9 meses y 18 días; Comandante del presidio de Burgos 9 meses y 2 días; en igual cargo en Granada 8 meses y 20 días; Comandante del presidio de Valencia 21 días.

D. Francisco Romero Giner, clasificado con 400 escudos anuales, cuarta parte de 1.600 que sirven de regular, y 15 años y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de la Contaduría de Rentas de Barcelona 3 meses y 18 días; Oficial primero de la Administración de Contribuciones directas de dicha provincia 2 años, 4 meses y 3 días; Oficial Inspector segundo de la de Lérida 29 días; Oficial cuarto de la Aduana de Barcelona un año, 11 meses y 27 días; Oficial quinto de la misma 3 años, 6 meses y un día; Contador de la Aduana de Juncquera un año, 3 meses y 11 días; Administrador de Rentas de Cárdenas 9 meses y 20 días; Administrador de la Aduana de Gijón 5 meses y 9 días; Contador de la de Almería un año, 7 meses y 17 días; en igual cargo en Tarragona 3 meses y 21 días; Tesorero de Hacienda pública de Guipuzcoa 2 años y 3 meses; Secretario del Gobierno de la provincia de Cuenca 4 meses y 5 días; en igual cargo en Ciudad-Real 11 días.

D. Manuel García Miranda, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 300 escudos anuales que le fueron declarados en sesión de 27 de Setiembre de 1854, en la que le fueron reconocidos 17 años, 2 meses y 23 días de servicios.

D. Francisco Clavijo y Villasegura, clasificado con el haber de 300 escudos anuales, mitad de 600 que sirven de regular, y 20 años, 2 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 12 años, 3 meses y 3 días; Administrador de Loterías del número primero de Madrid 11 meses y 14 días; Administrador de Loterías de Sevilla un año, 2 meses y 7 días; Ayudante tercerero del presidio de Zaragoza 3 años, un mes y 17 días; Ayudante primero del de Cádiz 9 meses y 10 días; en igual cargo en Barcelona 2 meses y 24 días; en el de Palma de Mallorca un año, 8 meses y 3 días.

**Jubilado.**

D. José Moreno, clasificado con el haber anual de 4.600 escudos, cuatro quintas partes de 2.000 que sirven de regular, y 38 años, 9 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 31 años, 9 meses y 28 días, y se le acumulan como agregado a la Dirección general de Correos 7 años y un día.

**GRACIA Y JUSTICIA.**

**Cesantes.**

D. José María Sol y Aracil, clasificado con el haber anual de 800 escudos, mitad de 1.600 que sirven de regular, y 23 años, 3 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Lebrija un año, 2 meses y 30 días; un día; Juez de primera instancia de Osuna 11 meses y 23 días; en igual cargo en Gaudin 18 días; en el de Osuna 8 meses; en el de Madrid 9 meses y 14 días; en el de Lillo un año, 5 meses y 6 días; en el de Olvera 4 meses y 9 días; en el de Valverde del Camino un año 3 meses y 17 días; en el de Gijón 3 años, 6 meses y 4 días; en el de Calatayud un año, 11 meses y 13 días; en el de Lérida 10 meses y 4 días.

D. Andrés Pelaez Pérez, clasificado con el haber anual de 600 escudos, mitad de 1.200 que sirven de regular, y 20 años, 3 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal en comisión del Juzgado de Osuna un mes y 21 días; en igual destino en San Fernando 11 años, 7 meses y 16 días; Juez de primera instancia del partido de Olvera 8 meses y 7 días; en el de Chiclana 11 meses y 23 días; en el de Medinaceli 11 meses y 28 días; en el de Moguer 4 años, un mes y un día; en el de Chiclana 6 meses y 17 días; en el de Enguera 6 meses y 9 días; en el de Chiclana un mes y 25 días; en el de Ecija 6 meses y 8 días.

D. Manuel Ramirez, clasificado con el haber anual de 900 escudos, mitad de 1.800 que sirven de regular, y 23 años, 11 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 15 años, un mes y 15 días; y se le acumulan como Juez de Tarragona 6 años, 10 meses y 27 días, y en igual cargo en Béjar un año, 10 meses y 21 días.

D. Juan Bautista Monzó, clasificado con el haber anual de 750 escudos, mitad de 1.500 que sirven de regular, y 20 años y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Albalá 17 años, 7 meses y 7 días; Juez de primera instancia de Villar del Arzobispo 3 años, 3 meses y 14 días.

D. Jacinto Cavestani y Catalan, clasificado con el haber anual de 1.400 escudos, mitad de 2.800 que sirven de regular, y 20 años, 7 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Juez interino de Fonsagrada un año, 11 meses y 19 días; Juez de primera instancia de Montblanch 4 años, 8 meses y 27 días; en igual cargo en Callosa de Enzarra un año, 10 meses y 3 días; en el de Villanueva de los Infantes 3 años, 3 meses y un día; en el de Brihuega un año, 8 meses y 8 días; en el de Castuera 7 meses y un día; en el de Almoraz del Campo 2 años, un mes y 22 días; en el del distrito del Mar de Valencia 5 años, 3 meses y 4 días.

**Jubilados.**

D. Lorenzo García Santos, clasificado con el haber anual de 1.600 escudos, cuatro quintas partes de 2.000 que sirven de regular, y 38 años, 8 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 27 años, 9 meses y 24 días, y se le acumulan como Secretario de Gobierno de la Audiencia de Canarias 9 meses y 28 días; Juez de primera instancia de Ecija 2 años y 43 días, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. José de Lemus Martín, clasificado con el haber anual de 400 escudos, dos quintas partes de 1.000 que sirven de regular, y 22 años, 6 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 13 años, 6 meses y 20 días, y se le acumulan como Jefe de par del distrito de Torrelavega un año, y se le abonan por razon de estudios 8 años.

**ESTADO.**

**Jubilado.**

D. Bernardo de Souza y Castro, clasificado con el haber anual de 2.400 escudos, cuatro quintas partes de 3.000 que sirven de regular, y 41 años, 4 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: Joven de lenguas de la Legación de España en Constantinopla 2 años, 10 meses y 20 días; segundo intérprete de la misma un año, 10 meses y 18 días; primer intérprete de la misma 23 años, 3 meses y 13 días; en igual cargo con aumento de sueldo 3 años, 3 meses y 18 días.

**FOMENTO.**

D. Vicente Santiago de Masarand, clasificado con el haber anual de 2.000 escudos, mitad de 4.000 que sirven de regular, y 32 años y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: Catedrático de la Facultad de Filosofía 3 años, 2 meses y 12 días; Catedrático de Física

y nociones de Química de la Universidad de esta corte 5 años, 3 meses y 23 días; Catedrático propietario de la Facultad de Filosofía 7 meses y 8 días; Catedrático de la asignatura de Química general en la Universidad de Madrid un año, 8 meses y 6 días; confirmado en dicho cargo le sirvió un año, 8 meses y 24 días; Catedrático de ascenso 3 años, 2 meses y 3 días; Catedrático de término 7 años y 24 días; Vocal del Real Consejo de Instrucción pública 9 años y 20 días.

D. Francisco de Paula Campos, clasificado con el haber anual de 250 escudos, mitad de 500 que sirven de regular, y 38 años, 11 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 38 años, 2 meses y 3 días, y se le acumulan como Comisario segundo de ferrocarriles 9 meses y 21 días.

D. Eusebio María del Valle, clasificado con el haber anual de 3.000 escudos, mitad de 4.000 que sirven de regular, y 32 años, 3 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: Catedrático en propiedad de la Facultad de Filosofía en esta corte 4 años, 3 meses y 11 días; en el mismo cargo con aumento de sueldo 6 años, 11 meses y 24 días; confirmado en el mismo cargo un año, 8 meses y 28 días; Catedrático de término 10 años, 2 meses y 23 días; Vocal Ponente del Real Consejo de Instrucción pública 9 años y 20 días.

D. Pedro Izu y Morales, clasificado con el haber anual de 600 escudos, mitad de 1.200 que sirven de regular, y 22 años, 3 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial quinto del Gobierno poligrafo de Almería la Admisión de Rentas del mismo 6 meses y 14 días; Oficial tercero del mismo 8 meses y 22 días; Oficial segundo un año, 9 meses y 5 días; Oficial cuarto segundo del de Granada 7 meses y un día; Oficial tercero del mismo un año, 9 meses y 15 días; Oficial segundo primero del de Murcia 6 años, 7 meses y 11 días; Oficial decimoctavo de la clase de terceros del cuerpo de la Administración civil provincial en dicha provincia 2 años y 22 días; Oficial de la clase de segundos del mismo 2 meses y 17 días; Oficial de la clase de primeros de la Sección de Fomento en dicha provincia 4 años y 1 mes y 14 días; en igual cargo en la de Teruel un año, 8 meses y 17 días; en igual destino en Guadalajara 11 meses y 12 días.

D. Augusto de Laiglesia y Laiglesia, clasificado con el haber anual de 800 escudos, mitad de 1.600 que sirven de regular, y 20 años, 2 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: meritorio de la Junta de Liquidación de la Deuda del Estado un mes y 28 días; Escribiente séptimo de la clase de segundos de la Dirección general de Rentas provinciales 3 años, 9 meses y 27 días; Oficial segundo de la Administración de Rentas del partido de Estremadura un año y 1 mes y 11 días; agregado a la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio 4 años, 2 meses y 5 días; Auxiliar del Real Consejo de Agricultura 2 años; Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio de Fomento 4 años, un mes y 2 días; Auxiliar de la clase de segundos del mismo 2 años, 11 meses y 11 días; Auxiliar primero de la clase de segundos un año y 8 días; Auxiliar tercero de la clase de primeros 9 días.

D. José Ramon Fernandez, clasificado con el haber anual de 400 escudos, mitad de 800 que sirven de regular, y 15 años, 4 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial vigésimo primero de la Contaduría de Rentas de la provincia de Madrid un año, 11 meses y 2 días; Oficial segundo de la Caja del Tesoro en la provincia de Soria 3 meses y 20 días; Escribiente de la Comisión calificador de empleados cesantes de Hacienda un año y 6 meses; Oficial segundo de la Contaduría de la provincia de Valladolid 10 meses y 14 días; Inspector segundo de la Administración de Hacienda pública de Zamora 1 mes y 10 días; Oficial segundo de la misma un año, 3 meses y 8 días; Auxiliar superintendente del Ministerio de Fomento un año, 2 meses y 13 días; Auxiliar octavo de la clase de terceros del mismo 3 años, 11 meses y 5 días; Auxiliar sexto de la clase de terceros 2 años, 8 meses y 26 días; Auxiliar Auxiliar noveno de la clase de primeros 9 meses y 28 días.

**Jubilado.**

D. Felipe Gonzalez y Rojas, clasificado con el haber anual de 264 escudos, tres quintas partes de 440 que sirven de regular, y 23 años y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: portero de la Biblioteca de Reales Estudios de Madrid 4 años, 5 meses y 12 días; Bedel cuarto de la Facultad de Filosofía de la Universidad de esta corte 4 años y 30 días; Bedel tercero un año, 10 meses y 10 días; Bedel de la Universidad Central 4 años, 6 meses y 27 días; Bedel noveno de la misma 3 años, 6 meses y 23 días; en el mismo destino con aumento de sueldo 2 años, 9 meses y 27 días; en igual cargo en el Instituto de San Isidro 3 años, 11 meses y 22 días; Consejero portero del Colegio de Sordomudos de esta corte 2 años, 4 meses y 15 días.

**ULTRAMAR.**

**Cesante.**

D. Miguel Alvarez Mir, clasificado con el haber anual de 1.800 escudos, mitad de 3.600 que sirven de regular, y 27 años, 3 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 18 años, 4 meses y 15 días; y se le acumulan como continuación en el destino de Teniente fiscal de la Audiencia de la Coruña 3 años, 11 meses y un día; Consejero de Administración de Puerto-Rico 4 años, 8 meses y 13 días; Director de Administración local del Gobierno superior civil de dicha isla 3 meses.

**Retirados.**

Mariano Abreu, aventajado primero del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con el haber anual de 86 escudos 400 milésimas, dos quintas partes de 816 que disfrutó en su plaza, resultándole de abono 21 años, 10 meses y 24 días de servicios.

Fabian Aguilera, carabinero del Resguardo de Filipinas, clasificado con el haber anual de 36 escudos, quinta parte de 180 que disfrutó en su plaza, resultándole de abono 28 años, un mes y 19 días de servicios.

Máximo Pamintuan, aventajado segundo del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con el haber anual de 38 escudos 400 milésimas, quinta parte de 192 que disfrutó en su plaza, resultándole de abono 13 años, 3 meses y 26 días de servicios.

Vicente Apolonio Martínez, aventajado primero del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con el haber anual de 43 escudos 200 milésimas, quinta parte de 316 que disfrutó en su plaza, resultándole de abono 18 años, 6 meses y 21 días de servicios.

José Bibiano Ortiz, aventajado primero del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con el haber anual de 244 escudos 800 milésimas, tres quintas partes de 408 que sirven de regular, resultándole de abono 27 años, 11 meses y 10 días de servicios.

Juan Jimenez primero, carabinero del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con el haber anual de 36 escudos, quinta parte de 180 que disfrutó en su plaza, resultándole de abono 18 años, 4 meses y 2 días de servicios.

**MONTPE-PIOS.**

Doña Micaela Mata y Ferrer, huérfana de D. Miguel María, Administrador especial jubilado de Bienes nacionales de la provincia de Orense. Se le declara la pensión de 230 escudos anuales.

Doña Leonor Bolas, huérfana de D. Manuel, Jefe de Negociado que fué de segunda clase en la Dirección general de Contabilidad. Se le declara la de 400 escudos anuales.

Doña Josefa de Diego, huérfana de D. José, Oficial que fué de Hacienda pública y tercero cesante de la Contaduría general de Distribución. Se le declara la de 300 escudos anuales.

Doña Josefa Alameda, viuda de D. Juan Antonio Dominguez, Comandante que fué del presidio de Barcelona. Se le declara la de 300 escudos anuales.

Doña Mariana Rodríguez y Carro, viuda de D. Dionisio Fernandez, Escribiente y Auxiliar que fué del Ministerio de Fomento. Se le declara la pensión temporal de 180 escudos anuales, cuya duración será de 10 años.

Doña María Lasa, viuda de D. Anastasio Ortiz, Catedrático que fué de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza. Se le declara la de 350 escudos anuales.

Doña Carmen Peñuelas, viuda de D. Fernando de Ulibarri, Catedrático que fué de Medicina en la Universidad de Granada. Se le declara la de 400 escudos anuales.

Doña Leonor Bolas, huérfana de D. Manuel, Sr. D. Manuel de la Fuente Andrés, Ministro que fué de Gracia y Justicia. Se le declara la de 1.500 escudos anuales.

Doña Ramona Escavi, viuda de D. José Jimenez, Mayor jubilado que fué del presidio de Granada. Se le declara la de 300 escudos anuales.

Doña María Josefa y Doña Filomena Perez, huérfanas de D. José María, Oficial que fué de la Administración de Hacienda pública de la provincia de Teruel. Se le declara la de 250 escudos anuales.

Doña Matilde Pardo, huérfana de D. Plácido, Oficial que fué del Archivo del Ministerio de Hacienda. Se le declara la de 300 escudos anuales.

Doña Leonor Bolas, huérfana de D. Santiago Escobar, Oficial primero que fué de la Contaduría de Rentas de la provincia de Zamora. Se le declara la de 250 escudos anuales.

Doña Dolores Clemente y Huertas, viuda de D. José María Aparici, Promotor fiscal que fué del Juzgado de primera instancia de Toledo. Se le declara la de 300 escudos anuales.

Doña Nicolasa Helman, viuda de D. Enrique Luis

Belman, Cónsul que fué de España en Eisenaur. Se le declara la de 450 escudos anuales.

Doña Concepcion Mellado, viuda del Excmo. señor D. Modesto Lafuente, Consejero que fué de Estado. Se le declara la de 1.500 escudos anuales.

Doña Magdalena Gonzalez Tuñon, viuda de D. Valentín Bernardo de Quiros, Oficial tercero que ha sido de la Administración de Correos de Oviedo. Se le declara la de 200 escudos anuales.

Doña Pilar, Doña Ramona y Doña Fortunata Rodríguez Vellon, huérfanas de D. Francisco, empleado cesante de Hacienda. Se les declara la de 100 escudos anuales.

Doña Carlota y Doña Tomasa Rocio, huérfanas de D. Tomás, Administrador que fué de Rentas de Lanzarote. Se les declara la de 400 escudos anuales.

Doña María de la Concepcion Castaño, viuda de D. José Antonio Canada, Aspirante a Oficial de segunda clase en la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Murcia. Se le declara sin derecho a pensión de Monte-pio.

Doña Asuncion y Doña María de la Esperanza Jugo, huérfanas de D. Hipólito, Contador que fué de la provincia de Granada. Se les declara la pensión de 300 escudos anuales.

Doña Rafaela Mota y Cominero, huérfana de D. Nicolás, Tesorero que fué de Hacienda pública de la provincia de Valladolid. Se le declara la de 300 escudos anuales.

Doña Carlota Romero, viuda de D. Lorenzo Gil, Sub-inspector del cuerpo de Vigilancia pública de esta corte. Se le declara la de 300 escudos anuales.

Doña Maximina Villabrá, viuda de D. Juan Sabrafau, Ayudante que fué de Obras públicas. Se le declara la pensión temporal de 75 escudos anuales, cuya duración será de 10 años.

Doña Estefanía Barrio, viuda de D. Miguel Fernandez, Auxiliar segundo del cuerpo de Telégrafos. Se le declara la pensión vitalicia de 350 escudos anuales.

Doña Filomena Rodriguez y Carro, viuda de Don Mariano Adrienzen, Administrador principal que fué de Rentas marítimas de la isla de Cuba. Se le declara la pensión de 2.000 escudos.

**MESADAS DE SUPERVIVENCIA.**

Doña Juana Lopez, viuda de Manuel Gonzalez, dependiente del Resguardo de sales de la provincia de Huelva. Se le declaran dos mesadas al respecto de 2.920 reales anuales que disfrutaba el causante.

Doña Joaquina Armeriz, viuda de D. Javier Echauri, portero de Cámara que ha sido de la Audiencia de Barcelona. Se le declaran dos mesadas al respecto de 412 escudos anuales.

Doña Francisca Riera, viuda de D. Antonio Olzet, mozo que fué de la Aduana de Barcelona. Se le declaran dos mesadas al respecto de 300 escudos anuales.

Doña María Catalina Garcia, viuda de Alfonso Martinez, fabricador de jabón primero que fué de las Salinas de Jumilla. Se le declaran dos mesadas al respecto de 300 escudos anuales.

Doña Manuela Carriá, viuda de D. Gonzalo Mandía, Administrador que fué del Portazgo de Puente Medina. Se le declaran dos mesadas al respecto de 500 escudos anuales.

**EXCLAUSURADOS.**

D. Jacobo Fonseca, Presbítero del Monasterio de Santa María de Acebera. Se le declara la pensión de 500, 400, 500 y 600 milésimas de escudo diarias respectivamente.

D. José Bouguera, Corista profeso, agustino calzado de Barcelona. Se le declara la de 300 milésimas de escudo diarias.

D. Miguel Perez Valls, Presbítero carmelita calzado de Zaragoza. Se le declaran las pensiones de 500, 400 y 600 milésimas de escudo diarias respectivamente.

D. Lorenzo Serrano, Sacerdote secularizado franciscano dinguino de San Pedro Alcántara de Sevilla. Se le declara sin derecho.

D. German Seguí, Presbítero carmelita descalzo del convento de Lietor. Se le declara la de 600 milésimas de escudo diarias.

D. Antonio Roselló, Presbítero del convento de carmelitas de Mahon. Se le declara la de 500 y 600 milésimas de escudo diarias.

D. Antonio Ramos y Soto, Corista del convento de Nuestra Señora de la Merced de Málaga. Se le declara la de 300 milésimas de escudo diarias.

Madrid 14 de Enero de 1867.—El Secretario, Manuel Estéban Blanco.—V. B.—El Presidente, Cabezas.

**Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.**

La Junta de la Deuda pública, en sesión de 27 de Noviembre último, se ha servido declarar nula, cancelada y de ningún valor como propiedad del Estado, la lámina de Deuda corriente al 5 por 100, núm. 41.429, de escudos 24.502.500, ó sean rs. vn. 245.025, emitida á favor de la hermandad del Santísimo Sacramento instituida en el suprimido convento de San Francisco de la ciudad de Cádiz.

Lo que por acuerdo de la referida Junta se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar la indicada medida.

Madrid 12 de Enero de 1867.—P. O., Felipe de Aristizábal.—V. B.—P. S., Heredia.

**Administración general de la Real Casa y Patrimonio.**

Se vende en pública subasta por la cantidad de 1.280 escudos el regal existente en el sitio denominado de la Veguilla, perteneciente á la Real Acaquia de Jarama, y para su remate se ha señalado el día 24 del corriente, á la una y media de su tarde, el cual se celebrará en esta Administración general y en el patrimonio del Real Heredamiento de Aranjuez, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas.

Palacio 7 de Enero de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon.

Se vende en pública subasta, con la rebaja de la tercera parte de su tasación, el regal existente en el soto Valenciano, perteneciente á la Real Acaquia de Jarama, cuyo acto tendrá lugar el 24 del corriente mes, á la una de su tarde, en esta Administración general y en el patrimonio del Real Heredamiento de Aranjuez, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas.

Palacio 7 de Enero de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon.

Con arreglo á lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo de 1863 sobre el Patrimonio Real y al reglamento formado para su ejecución en la parte relativa á la enajenación de bienes del mismo, se venden en pública subasta, por el tipo de su tasación y por el orden que se expresan, las líneas siguientes pertenecientes á la Real Acaquia de Jarama.

1.ª Pical del Juncar, en término de Pantoja, de 5 hectáreas, 44 áreas, 50 centiáreas de superficie, tasado en 2.133 escudos 500 milésimas.

2.ª Soto chico, en término de Pantoja, de 13 hectáreas, 15 áreas, 50 centiáreas de superficie, tasado en 4.744 escudos 200 milésimas.

3.ª Primer trozo de las Vacas, en término de Pantoja, de 7 hectáreas, 3 áreas de superficie, tasado en 2.740 escudos 300 milésimas.

4.ª Segundo trozo de las Vacas, en término de Pantoja, de 11 hectáreas, 90 áreas, 23 centiáreas de superficie, tasado en 3.212 escudos 300 milésimas.

5.ª Cuarto trozo de las Vacas, en término de Pantoja, de 8 hectáreas, 73 áreas de superficie, tasado en 3.030 escudos 400 milésimas.

6.ª La Humberia, en término de Pantoja, de 15 hectáreas, 68 áreas, 23 centiáreas de superficie, tasado en 3.433 escudos 700 milésimas.

7.ª Pical de los Cañares, en término de Pantoja, de 16 hectáreas, 93 áreas, 30 centiáreas de superficie, tasado en 3.433 escudos.

8.ª Valdeciegos, en término de Pantoja, de 11 hectáreas, 45 áreas, 75 centiáreas de superficie, tasado en 4.427 escudos 100 milésimas.

9.ª Valdestruñanos, en término de Borja, de 226 hectáreas, 73 áreas, 30 centiáreas de superficie, tasado en 84.607 escudos 500 milésimas.

10.ª Soto grande, en término de Pantoja, de 90 hectáreas, 86 áreas, 75 centiáreas de superficie, tasado en 7.325 escudos 600 milésimas.

11.ª Segundo trozo de las Vacas, en término de Pantoja, de 11 hectáreas, 67 áreas, 30 centiáreas de superficie, tasado en 4.133 escudos 300 milésimas.

12.ª Valdecañares, en término de Borja, de 533 hectáreas, 35 áreas de superficie, tasado en 120.910 escudos 600 milésimas.

13.ª Primer trozo de los Arcales, en término de Pantoja, de 6 hectáreas, 30 áreas, 23 centiáreas de superficie, tasado en 2.312 escudos 500 milésimas.

Cuyo remate se verificará el día 23 de Febrero próximo, á la una de su tarde, en esta Administración general y en el patrimonio de Aranjuez, en cuyas oficinas se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicación.

Palacio 16 de Enero de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon.

**Gobierno de la provincia de Palencia.**

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cisneros, dotada con el sueldo anual de 300 escudos.

Con arreglo á lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo de 1863 sobre el Patrimonio Real y al reglamento formado para su ejecución en la parte relativa á la enajenación de bienes del mismo, se venden en pública subasta, por el tipo de su tasación y por el orden que se expresan, las líneas siguientes pertenecientes á la Real Acaquia de Jarama que siguen:

1.ª Tronzo núm. 15 de los Prados de Aceca, en término de Villaseca, de 34 hectáreas, 96 áreas, 75 centiáreas de cabida, tasado en 13.314 escudos 500 milésimas.

2.ª Otro núm. 16 de los Prados de Aceca, en término de Villaseca, de 47 hectáreas, 91 áreas, 50 centiáreas de cabida, tasado en 13.314 escudos 300 milésimas.

3.ª Otro núm. 17 de los Prados de Aceca, en término de Villaseca, de 32 hectáreas, 91 áreas, 75 centiáreas de cabida, tasado en 20.313 escudos 400 milésimas.

4.ª Otro núm. 18 de los Prados de Aceca, en término de Villaseca, de 42 hectáreas, 67 áreas, 30 centiáreas de cabida, tasado en 15.469 escudos 600 milésimas.

5.ª Otro núm. 19 de los Prados de Aceca, en término de Villaseca, de 39 hectáreas, 96 áreas de cabida, tasado en 14.153 escudos 800 milésimas.

6.ª Otro núm. 20 de los Prados de Aceca, en término de Villaseca, de 33 hectáreas, 81 áreas, 75 centiáreas de cabida, tasado en 14.098 escudos 400 milésimas.

7.ª Otro núm. 21 de los Prados de Aceca, en término de Villaseca, de 40 hectáreas, 88 áreas de cabida, tasado en 15.580 escudos 100 milésimas.

8.ª Otro núm. 22 de los Prados de Aceca, en término de Villaseca, de 42 hectáreas, 44 áreas de cabida, tasado en 16.398 escudos 800 milésimas.

9.ª Otro núm. 23 de los Prados de Aceca, en término de Villaseca, de 27 hectáreas, 46 áreas de cabida, tasado en 10.610 escudos 300 milésimas.

10.ª Otro núm. 24 de los Prados de Aceca, en término de Villaseca, de 32 hectáreas, 73 áreas, 75 centiáreas de cabida, tasado en 12.286 escudos 300 milésimas.

11.ª Otro núm. 25 de los Prados de Aceca, en término de Villaseca, de 33 hectáreas, 59 áreas, 23 centiáreas de cabida, tasado en 12.980 escudos 100 milésimas.</



Los aspirantes, que á la cualidad de mayores de 23 años reúnan la necesaria aptitud, dirigen sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia...

Ayuntamiento constitucional de Laza.

Se anuncia la vacante de Médico-cirujano para la Beneficencia de este distrito de primera clase, con la única obligación de asistir á 200 familias pobres, creada según las prescripciones del reglamento de partidos médicos de 9 de Noviembre de 1864...

Alcaldia constitucional de Torbiscon.

D. José Antonio Jimenez, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber que se halla vacante y de nueva creación una segunda plaza de Médico-cirujano de esta villa, en esta provincia, la cual por constar de 544 vecinos está considerada como partido médico de segunda clase según el reglamento de 9 de Noviembre de 1864...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, dictada por ante el infrascripto Escribano sustituto del Licenciado Seco de Cáceres...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refundada por el Escribano del número D. Juan Zozaya, se cita y llama á todas las personas que se crean con derecho á heredar la última parte de los bienes que á su fallecimiento dejó D. José Lloveros...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en un expediente de jurisdicción voluntaria promovido á instancia del curador para bienes de la menor Doña Luisa de la Cuesta y Spornoto...

En su consecuencia se cita, llama y emplaza á todas las personas que tengan conocimiento ó noticia de cualquiera otra disposición testamentaria que con posterioridad á la de que se ha hecho mérito haya otorgado el D. Victoriano de la Cuesta, á fin de que lo manifiesten á este Juzgado dentro de 60 días improrrogables que al efecto se señalan...

Auto.—Por presentada con los documentos que acompaña la demanda de D. Francisco Elorz y Torres, en solicitud de que se le declare heredero universal de todos los derechos, acciones y obligaciones de su hijo Doña María Concepción, que falleció el día 23 de Diciembre último...

correspondientes anuncios, é insértese en el Boletín oficial de la provincia y GACETA del Gobierno, anunciando el fallecimiento de la referida Doña María Concepción Elorz y Camon...

D. José González Ferrer, Escribano por S. M., público del número y Juzgado de esta villa. Doy fe que en los autos que se han sustanciado en este Juzgado por mi oficio, á instancia de D. José Antonio Andrade Valdeverde, como marido de Doña Josefa Gand y Rueda...

Sentencia.—D. Esteban Martín del Castillo, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de término y en comisión por S. M. del Juzgado de primera instancia del distrito de esta villa de Aracena...

Resultando que en el mismo testamento del D. Isidro Fernandez Granados instituyó por herederos universales de sus bienes á Doña Ana Joaquina, Doña María del Carmen y Don Isidro de Rueda y Amaya...

Resultando que en el mismo testamento del D. Isidro Fernandez Granados instituyó por herederos universales de sus bienes á Doña Ana Joaquina, Doña María del Carmen y Don Isidro de Rueda y Amaya...

Resultando que en el mismo testamento del D. Isidro Fernandez Granados instituyó por herederos universales de sus bienes á Doña Ana Joaquina, Doña María del Carmen y Don Isidro de Rueda y Amaya...

Resultando que en el mismo testamento del D. Isidro Fernandez Granados instituyó por herederos universales de sus bienes á Doña Ana Joaquina, Doña María del Carmen y Don Isidro de Rueda y Amaya...

Resultando que en el mismo testamento del D. Isidro Fernandez Granados instituyó por herederos universales de sus bienes á Doña Ana Joaquina, Doña María del Carmen y Don Isidro de Rueda y Amaya...

Resultando que en el mismo testamento del D. Isidro Fernandez Granados instituyó por herederos universales de sus bienes á Doña Ana Joaquina, Doña María del Carmen y Don Isidro de Rueda y Amaya...

Resultando que en el mismo testamento del D. Isidro Fernandez Granados instituyó por herederos universales de sus bienes á Doña Ana Joaquina, Doña María del Carmen y Don Isidro de Rueda y Amaya...

Resultando que en el mismo testamento del D. Isidro Fernandez Granados instituyó por herederos universales de sus bienes á Doña Ana Joaquina, Doña María del Carmen y Don Isidro de Rueda y Amaya...

Resultando que en el mismo testamento del D. Isidro Fernandez Granados instituyó por herederos universales de sus bienes á Doña Ana Joaquina, Doña María del Carmen y Don Isidro de Rueda y Amaya...

sustanciación de los autos en rebeldía de los no comparecientes: Vista la ley 12, tit. 17, libro 1.º de la Novísima Recopilación: Vista la ley 6.ª, tit. 12, libro 1.º de la Novísima Recopilación...

Considerando que D. Isidro Fernandez Granados, no teniendo hijos ni descendientes legítimos, instituyó por sus únicos y universales herederos á Doña Ana Joaquina, Doña María del Carmen y D. Isidro de Rueda y Amaya...

Considerando que la citada fundación como contraria á lo establecido por derecho no puede subsistir, y los bienes que fueron su dotación deben quedar en la masa hereditaria correspondiente á los herederos universales...

Fallo que debo declarar y declaro nula, de ningún valor ni efecto la institución de la capellanía que fundó D. Isidro Fernandez Granados por su testamento otorgado en la ciudad de Sevilla á 4 de Febrero de 1804...

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Esteban Martínez del Castillo, Juez de primera instancia de esta villa, estando celebrando la audiencia pública de este día ante mí el Escribano, de que doy fe.

La sentencia y pronunciamiento inserto están conformes con sus originales, á que me refiero por quedar por ahora en mi poder, y para que conste en cumplimiento de lo mandado y permitir al llamo. Sr. Director de la GACETA DE MADRID...

D. Natalio Gonzalez y Fernandez, Comandante, Juez fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Castoñeta n.º 29, y de la Capitanía general de este distrito &c. &c.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Monterrey, en que permaneció bajo la vigilancia de la Autoridad por Real orden de 23 de Julio del año anterior...

La sentencia y pronunciamiento inserto están conformes con sus originales, á que me refiero por quedar por ahora en mi poder, y para que conste en cumplimiento de lo mandado y permitir al llamo. Sr. Director de la GACETA DE MADRID...

D. Natalio Gonzalez y Fernandez, Comandante, Juez fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Castoñeta n.º 29, y de la Capitanía general de este distrito &c. &c.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Monterrey, en que permaneció bajo la vigilancia de la Autoridad por Real orden de 23 de Julio del año anterior...

La sentencia y pronunciamiento inserto están conformes con sus originales, á que me refiero por quedar por ahora en mi poder, y para que conste en cumplimiento de lo mandado y permitir al llamo. Sr. Director de la GACETA DE MADRID...

D. Natalio Gonzalez y Fernandez, Comandante, Juez fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Castoñeta n.º 29, y de la Capitanía general de este distrito &c. &c.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Monterrey, en que permaneció bajo la vigilancia de la Autoridad por Real orden de 23 de Julio del año anterior...

La sentencia y pronunciamiento inserto están conformes con sus originales, á que me refiero por quedar por ahora en mi poder, y para que conste en cumplimiento de lo mandado y permitir al llamo. Sr. Director de la GACETA DE MADRID...

D. Natalio Gonzalez y Fernandez, Comandante, Juez fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Castoñeta n.º 29, y de la Capitanía general de este distrito &c. &c.

co Diputados, quienes previamente explicarán su objeto al Presidente remitiéndolos. El Presidente les comunicará al Ministro de Estado siendo enviadas dispuestas á las sesiones.

Los Ministros á quienes el Emperador delegue defenderán los actos del Gobierno. Por el decreto se suprime la contestación al discurso de la Corona.

Reñiéndose La Patrie á los rumores difundidos hace algunos días acerca de modificaciones constitucionales conciliatorias de las relaciones del Gobierno Imperial con las Cámaras, asegura que tienen fundamento...

Para el día de ayer estaba anunciada la reunión de todas las Secciones del Consejo de Estado presididas por el Emperador, con el objeto de proceder al examen del proyecto de ley de reorganización del ejército francés.

Anuncio de Viena el 19, con referencia al Fremdenblatt, que según correspondencias de Miramar un consejo de Facultativos ha emitido su dictamen haciendo constar la completa curación de la Emperatriz de Méjico...

Un despacho de Constantinopla, fecha 19, anuncia que Aali-Begá no ha tomado en consideración la propuesta dirigida por el Embajador ruso para establecer hospitales neutrales en la isla de Candia.

El Gobierno ha designado para desempeñar la misión en París á Feligiandis, en San Petersburgo á Conduxiotis, en Washington á Rangalei y en Viena á Maurcondato.

El Gobierno ha invitado al Gobierno griego á que guarde neutralidad estricta, la cual no se opone á la traslación de las mujeres y niños cretenses á Grecia.

Las operaciones en la isla de Candia han sido interrumpidas á causa del frío. Habiendo anunciado algunos periódicos extranjeros que la misión militar francesa en Egipto será retirada...

Continúan con gran actividad los trabajos necesarios para la colocación y clasificación de las obras que han de figurar en la próxima Exposición.

PARTE NO OFICIAL.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS. París 20.—En el Monitor aparece la dimisión de todos los Ministros. Publica además un decreto dando á las Cámaras el derecho de interpeleación.

EXTERIOR.

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emisión de 1.º de Abril de 1860, de 4.000 rs., no publicado, 73-30.

Acciones del Banco de España, sin dividendo, no publicado, 420-00. Obligaciones generales por ferro-carriles, de 4.000 reales, publicado, 38-90.

Acciones del Banco de España, sin dividendo, no publicado, 420-00. Obligaciones generales por ferro-carriles, de 4.000 reales, publicado, 38-90.

INTERIOR.

Continúan con gran actividad los trabajos necesarios para la colocación y clasificación de las obras que han de figurar en la próxima Exposición.

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emisión de 1.º de Abril de 1860, de 4.000 rs., no publicado, 73-30.

Acciones del Banco de España, sin dividendo, no publicado, 420-00. Obligaciones generales por ferro-carriles, de 4.000 reales, publicado, 38-90.

Acciones del Banco de España, sin dividendo, no publicado, 420-00. Obligaciones generales por ferro-carriles, de 4.000 reales, publicado, 38-90.

Acciones del Banco de España, sin dividendo, no publicado, 420-00. Obligaciones generales por ferro-carriles, de 4.000 reales, publicado, 38-90.

SANTOS DEL DIA.

Table with 2 columns: Date and Saint Name. Includes San Vicente y San Anastasio, San Gaudencio, Cuarenta Horas, REAL OBSERVATORIO DE MADRID, Observaciones meteorológicas del día 21 de Enero de 1867.

Table with 4 columns: Location, Temperature, Direction, and State of sky. Lists various locations like Badajoz, Granada, Alcorcón, Murcia, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Ciudad-Real, Albalcete, Brest, Bayona, Cete, Mars.

Table with 4 columns: Location, Temperature, Direction, and State of sky. Lists various locations like Bilbao, Vieda, Coruña, Santiago.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Avila, Badajoz, Ciudad-Real, Cuenca, Logroño, Salamanca, Teruel, Toledo, Valladolid y Zamora.

Alcaldia-Corregimiento de Madrid. De las partes remitidos en el día de ayer por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de Sanjos y nota de precios de artículos de consumo...

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 4.242 arrobas de trigo, 359 idem de harina, 1.340 idem de carbón, 408 vacas, que hacen 41.421 libras de peso, 367 cerdos, que hacen 8.008 libras de peso, 203 carnos de degolladosayer, que hacen 37.327 libras de peso.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 4,630 á 5 escudos arroba, y de 0,215 á 0,200 escudos libra. Idem de carnero, de 0,218 á 0,284 escudos arroba, y de 0,092 de ternera, de 9 á 9,600 escudos arroba, y de 0,500 á 0,600 escudos libra.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 18 de Enero.—Interior, 31-75. Amsterdam 18 de Enero.—Interior, 32.—Diferida, 31 1/2. Londres 18 de Enero.—Consolidados, 90 1/2 á 90 3/4. París 18 de Enero.—Interior español, 32.—Diferida, 31 1/2.

ESPECTACULOS.

FUNCION REAL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 85 de abono.—Primer turno é impar.—Martha.—El que nace para ochavo... comedia nueva en un acto. TEATRO DEL PRINCFE.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 115 de abono.—Turno impar y primero de tres y segundo de cuatro.—El zapatero y el Rey.—El que nace para ochavo... comedia nueva en un acto.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-43. París á 8 dias vista, 54-4.

PLAZAS DEL REINO.

Table with 4 columns: Location, Beneficial, Date, and State. Lists various locations like Albalcete, Alcala, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Caliz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Jaen, Leon, Lérica, Logroño.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2,200 á 2,500 escudos fanega. Trigo vendido, de 2,200 á 2,300 fanegas. Precio medio de trigo, de 2,300 á 2,400 fanegas. Lo que se anuncia al público para su inteligencia, Madrid 21 de Enero de 1867.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de Villasca.